

Expediente: 5268/2023

Asunto: Contratación del servicio de recogida, transporte y descarga en parcela municipal de poda procedente de los contenedores de Blixquert y Carraixet.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1. Justificación de la necesidad de contratar.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establecen con carácter general, la competencia de las entidades locales para la gestión de los residuos municipales.

Siendo que la poda es un residuo biodegradable, por tanto su recogida debe realizarse de forma separada, es muy importante una correcta gestión que conduzca a su valorización dado que en el caso de no ser así, por sus características puede generar importantes consecuencias medioambientales.

Este problema es aún mayor en los diseminados de Blixquert y Carraixet donde la existencia de viviendas unifamiliares con zonas ajardinadas generan grandes cantidades de restos vegetales que precisan de una recogida separada, no pudiendo ser vertidos a los contenedores de fracción resto.

En este sentido el Plan Local del Residuos Domésticos y Asimilables de Xàtiva, como instrumento planificador de la gestión de los residuos en nuestro municipio, establece en su Plan de Acciones a implantar, el estudio de sistemas que faciliten la gestión adecuada de los restos de poda generados.

Así mismo, la Ordenanza de residuos y limpieza viaria de Xàtiva, en su artículo 38, clasifica como régimen de recogida especial a prestar por el Ayuntamiento, el de restos vegetales generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería realizadas por particulares, obligando a los productores en su artículo 64, a su correcta gestión, entre otras formas, depositándolos en los puntos habilitados a tal efecto por el Ayuntamiento.

Así pues, por todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la normativa vigente, dada la problemática que supone y siendo que es un residuo valorizable, se hace necesaria la contratación de un servicio de recogida de la fracción vegetal en los diseminados de Blixquert y Carraixet de forma diferenciada e independiente del resto de fracciones.

Cabe destacar, que este servicio está incluido en el futuro contrato de recogida de residuos y limpieza viaria, actualmente en licitación, por lo que hasta su



adjudicación se precisa de un contrato para su realización.

Este contrato tiene la consideración de contrato abierto simplificado sumario, según lo dispuesto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público

2. Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de recogida de la poda depositada en los contenedores de los diseminados de Bixquert y Carraixet, cuya situación se indica en el Anexo I y su transporte y descarga en las tolvas destinadas a tal efecto ubicadas en la parcela municipal sita en Braçal del Ferran, 6, Polígono Industrial l'Estret (Anexo I), en los términos que establece el presente pliego.

Con carácter general, los principales residuos depositados están encuadrados en el código L.E.R de la Lista Europa de Residuos (LER 20 02 01 residuos biodegradables de jardinería).

El contratista está obligado a la retirada de todos los residuos vegetales, tanto los depositados en bolsa como los aportados a granel y a la limpieza de los alrededores de los contenedores.

3. CPV:

90511200-4: Servicios de recogida de desperdicios domésticos.
90512000-9: Servicios de transporte de desperdicios

4. No división del contrato en lotes.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, (recogida, carga sobre camión de todos los residuos vegetales, transporte y descarga de los restos recogidos hasta parcela municipal), no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución por separado debido a que constituyen una unidad funcional por sí mismas, por lo que no es posible separar las prestaciones y encomendarlas a distintos empresarios.

Por tanto, el hecho de licitar el contrato en lotes y llevarlo a cabo por una pluralidad de contratistas diferentes podría suponer un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar el desarrollo de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes, según el artículo 99.3.b) de la LCSP



5. Régimen económico del contrato

Valor estimado:

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de 36.940,80 € IVA excluido. A esta cantidad se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% por valor total de 7.757,57 €. De este modo, el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 44.698,37 IVA incluido.

En el cálculo se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto (IVA excluido): 36.940,80 €

IVA (21 %): 7.757,57 €

Presupuesto base de licitación: 44.698,37 €, IVA incluido.

El presupuesto se desglosa en:

AÑO PRESUPUESTO	Mano de obra	Maquinaria	GG (5% sobre BI)	BI (6% sobre BI)	CUOTA ANUAL	IVA 21 %	TOTAL
1ª anualidad	20.480,00 €	12.800,00 €	1.664,00 €	1.996,80 €	36.940,80 €	7.757,57 €	44.698,37 €
TOTAL	20.480,00 €	12.800,00 €	1.664,00 €	1.996,80 €	36.940,80 €	7.757,57 €	44.698,37 €

Para el cálculo de los costes de personal, se ha consultado diversos convenios de empresas y centros de trabajo del sector con el objeto de estimar un coste por perfil que incluya complementos de todo tipo y antigüedades promedio dado que no existe convenio colectivo provincial, motivo por el cual, no se indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados.

Además, no es posible conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, por lo que habrá de ser la empresa adjudicataria la que seleccione a las personas más adecuadas para la prestación del servicio, sin atender a otros criterios distintos de su cualificación profesional y adoptando medidas para promover la igualdad.

Para la obtención del precio de la maquinaria se ha tenido en cuenta diversas bases de precios de organismos oficiales.

No existe cofinanciación por parte de otros entes u organismos, siendo por tanto su coste sufragado en su totalidad por parte del Ayuntamiento de Xàtiva.



6. Habilitación empresarial:

El contratista deberá contar con los permisos que le habiliten para el transporte privado complementario de mercancías o en su caso con los títulos que el habiliten para el transporte público discrecional, de conformidad con la normativa vigente en materia de transporte de mercancías.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados, el adjudicatario deberá cumplir con las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales y disponer de una acreditación documental de la entrega.

7. Póliza seguro.

No será necesaria la presentación de póliza o contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, más allá de la garantía definitiva exigida en el pliego de cláusulas administrativas a los licitadores contratistas que presenten la mejor oferta económica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Criterios de solvencia.

Según lo dispuesto en el artículo 159.6, apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, al tratarse de un contrato de servicios, cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros.

9. Criterios de adjudicación y ofertas anormalmente bajas.

Los criterios de selección se establecen de acuerdo con la siguiente proporción:

A) Criterios evaluables automáticamente (100 puntos)

A.1. Mayor baja ofertada, respecto al presupuesto base de licitación (80 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación (80 puntos) a la proposición que oferte un precio más bajo y cero puntos a la oferta que no realice reducción del precio del servicio.

El resto de ofertas se valorarán en proporción directa según la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times (\text{PBL} - O_i) / (\text{PBL} - O_m)$$



Donde:

POi: puntuación de la oferta realizada.

MaxP: máxima puntuación del criterio de adjudicación (80 puntos).

PBL: precio base de licitación sin IVA

Oi: Oferta económica objeto de valoración (sin IVA)

Om: Importe de la oferta económica más baja (sin IVA)

A.2. Mayor frecuencia de recogida respecto de la establecida en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas (20 puntos)

- 1 día (todos los meses del año) 20 puntos
- 1 día (todos los meses del año, excepto junio, julio, agosto y septiembre) 10 puntos

Serán excluidas de forma automática las que ofrezcan un importe superior al importe de licitación establecido en este pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, aplicando los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado

En este caso, la Mesa de Contratación, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, según lo dispuesto en el artículo 149.4 de la referida Ley.

10. Condiciones especiales de ejecución:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- Consideraciones de tipo medio ambiental: la adjudicataria deberá gestionar con la máxima eficacia la recogida de residuos de poda y la limpieza de las zonas de depósito. Del mismo modo deberá utilizar



vehículos y maquinaria de combustibles menos contaminantes, así como, prestar el servicio con las mínimas molestias adoptando medidas necesarias para evitar y minimizar, cualquier impacto ambiental producido durante la ejecución de los servicios tales como ruido, generación de residuo y emisión de contaminantes a la atmósfera.

- Consideraciones de tipo social: En el caso de ser necesaria la contratación de personal para llevar a cabo el objeto del contrato, compromiso de incorporar en su plantilla personal con especial dificultad para acceder al mercado laboral (parados de larga duración, personas con riesgo de exclusión social y mujeres víctimas de violencia de género).

La acreditación de estas condiciones especiales de ejecución del contrato se realizará de acuerdo con lo que se establezca en el Pliego de Clausulas administrativas que rige la presente contratación.

11. Modificaciones de contrato.

Durante la ejecución del presente contrato no se prevé una modificación del objeto del mismo que altere el presupuesto base de licitación.

12. Plazo de ejecución.

La duración del presente contrato será de 12 meses a contar desde su adjudicación.

En cualquier caso, el contrato finalizará en el momento que se ponga en marcha el nuevo servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, actualmente en fase de licitación.

13. Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato será de 1 año, coincidente con el plazo de ejecución del contrato, ya que durante el mismo se deberá garantizar la recogida, transporte y descarga de los residuos vegetales recogidos de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas.

14. Procedimiento de licitación.

El procedimiento de licitación es el procedimiento abierto simplificado sumario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de servicios en el que se cumplen las siguientes condiciones:



- a) Su valor estimado es inferior a 60.000 euros.
- b) Entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

15. Tipo de tramitación.

La tramitación será ordinaria.

16. Autorización para contratar.

Para efectuar la presente contratación no es necesario proceder a la autorización del Consejo de Ministros o cualquier otra administración u organismo análogo, ya que la misma no se encuentra encuadrada en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 324 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17. Responsable del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará como responsables del contrato a la técnica de bioresiduos, Clara Chorques Sanz y a la técnica de gestión de residuos Juana Borrás Gómez.

18. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Xàtiva, como órgano de contratación, tomará todas aquellas medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos, los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar en su caso a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

19. Fraccionamiento del contrato

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad y con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

20. Aplicación presupuestaria

El presente contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria



7A1/1620/22799, correspondiente a “fem i neteja viaria. CPS neteges”.

Documento firmado electrónicamente al margen

Clara Chorques Sanz
Técnica de Bioresiduos

Juana Borrás Gómez
Técnica de Gestión de Residuos

